



# Estado actual del AUTOCONSUMO en España

*Aprendiendo un poco sobre el RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.*

# Modalidades



- Autoconsumo Sin Excedentes
- Autoconsumo Con Excedentes
  - Acogidos a Compensación
  - NO acogidos a Compensación

# Cuadro resumen Tipos Autoconsumo



<b>Autoconsumo INDIVIDUAL</b>  Un consumidor asociado  O  <b>Autoconsumo COLECTIVO</b>  Varios consumidores asociados	<b>Instalación PRÓXIMA en RED INTERIOR</b> Conexión Red interior	<b>SIN excedentes</b> Existen mecanismos anti-vertido
		<b>CON excedentes ACOGIDA a compensación</b> Fuente renovable Potencia de producción $\leq 100\text{kW}$ Contrato único consumo-auxiliares Contrato de compensación No hay otro régimen retributivo
		<b>CON excedentes NO ACOGIDA a compensación</b> Resto de instalaciones con excedentes
	<b>Instalación PRÓXIMA a TRAVÉS DE RED</b> Conexión a red BT del mismo centro de transformación. Distancia entre contadores generación-consumo < 500m. Misma referencia catastral (14dígitos)	<b>CON excedentes NO ACOGIDA a compensación</b> Instalaciones con excedentes

Fuente: Guía de tramitación del Autoconsumo del IDAE

# Autoconsumo Sin Excedentes



Instalaciones de autoconsumo conectadas a la red de distribución o transporte que disponen de un sistema antivertido tal que impida la inyección de energía eléctrica excedentaria a la red de transporte o de distribución.

# Autoconsumo Con Excedentes



Instalaciones que además de suministrar energía eléctrica para autoconsumo, pueden inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución.

# Autoconsumo CON excedentes ACOGIDA A COMPENSACIÓN



- Al precio que nos cobra la comercializadora por energía consumida se resta el importe que nos corresponde por la venta de la energía que hemos vertido a la red (a precio de mercado, entre 4 y 5 céntimos de media por kwh), como máximo el precio de la energía consumida quedará a 0. Nunca nos pagarán por ella, solo compensarán nuestro consumo.
- Si estamos acogidos al Mercado Regulado, nos compensarán al precio medio horario del mercado (un precio para cada hora).
- Si estamos acogidos al Mercado Libre, la comercializadora acordará un precio fijo por kwh.
- Se realiza en cada periodo de facturación, es decir, mes a mes.

# Requisitos para poder acogerse a la Compensación



Para ello es necesario que se cumplan **TODAS** las condiciones siguientes:

- La fuente de energía primaria sea de **origen renovable**.
- Instalación conectada en red interior
- La potencia total de las instalaciones de producción asociadas **no sea superior a 100 kW**.
- En su caso, el consumidor haya suscrito un **único contrato de suministro para el consumo asociado y para los consumos auxiliares** con una empresa comercializadora.
- El consumidor y productor asociado hayan suscrito un **contrato de compensación de excedentes de autoconsumo**
- También podrán acogerse a compensación las instalaciones de **Autoconsumo Colectivo acogidas a la modalidad Sin Excedentes** (la compensación se hace entre los diferentes consumidores asociados). En este caso no hace falta contrato de compensación de excedentes, se puede establecer un acuerdo con coeficientes de reparto de energía.
- La instalación de producción **no esté sujeta** a la percepción de un **régimen retributivo adicional o específico**.

# Autoconsumo CON excedentes NO acogida a compensación



- Pertenerán a esta modalidad, todos los autoconsumos con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad anterior o que voluntariamente opten por no acogerse a ella.
- Para la liquidación de la energía horaria excedentaria vertida por las instalaciones de producción acogidas a la modalidad de autoconsumo con excedentes no acogida a compensación, se aplicará la normativa general de la actividad de producción



# Diferencias importantes entre Acogerse o No a la Compensación



- Ventajas de acogerse a la Compensación:
  - La energía horaria excedentaria de los consumidores acogidos al mecanismo de compensación simplificada, **no tendrá consideración de energía incorporada al sistema eléctrico de energía eléctrica** y, en consecuencia, estará exenta de satisfacer los peajes de acceso.
  - Es por eso que **NO** nos van a pagar los excedentes, solo a compensar nuestro consumo.
- Si **NO** nos acogemos a la compensación, **podremos vender todos nuestros excedentes**, pero:
  - Tendremos que darnos de alta como productores (es una actividad económica)
  - Nos corresponde hacer declaraciones trimestrales del IRPF y demás trámites legales y obligaciones fiscales asociadas a una actividad empresarial.
  - **Sí que tendremos que pagar peajes de acceso** por verter energía a la red de distribución por la cual obtendremos un rendimiento económico.



## CONSUMIDOR

Potencia contratada = 5,75 kW.  
 Contrato suministro PVPC = 0,073 €/kWh.  
 Consumo de Red (sin FV) = 400 kWh  
 Consumo de Red (con FV) = 280 kWh  
 Energía autoconsumida = 120 kWh  
 Excedentes = 180 kWh

### Factura SIN Instalación FV

Potencia contratada	kW	€/kW/año	
Peaje de acceso	5,75	38,043	17,98 €
Margen comercialización	5,75	3,113	1,47 €
<b>TOTAL Término FIJO</b>			<b>19,45 €</b>
Energía consumida	kWh	€/kWh	
Coste energía	400	0,073	29,20 €
Peaje de acceso	400	0,044	17,60 €
<b>TOTAL Término VARIABLE</b>			<b>46,80 €</b>
<b>Subtotal</b>			<b>66,25 €</b>
Impuesto eléctrico (5,11%)			3,39 €
Alquiler contador	30 días		0,81 €
<b>Subtotal</b>			<b>70,45 €</b>
IVA (21%)		21%	14,79 €
<b>TOTAL FACTURA</b>			<b>85,24 €</b>



## INSTALACIÓN

Producción Total FV = 300 kWh  
 Precio excedentes = 0,040 €/kWh

### Factura CON Instalación FV

Potencia contratada	kW	€/kW/año	
Peaje de acceso	5,75	38,043	17,98 €
Margen comercialización	5,75	3,113	1,47 €
<b>TOTAL Término FIJO</b>			<b>19,45 €</b>
Energía consumida	kWh	€/kW	
Coste energía	280	0,073	20,44 €
Peaje de acceso	280	0,044	12,32 €
Excedentes FV	180	0,04	7,20 €
<b>TOTAL Término VARIABLE</b>			<b>25,56 €</b>
<b>Subtotal</b>			<b>45,01 €</b>
Impuesto eléctrico (5,11%)			2,30 €
Alquiler contador	30 días		0,81 €
<b>Subtotal</b>			<b>48,12 €</b>
IVA (21%)		21%	10,11 €
<b>TOTAL FACTURA</b>			<b>58,23 €</b>

**AHORRO: 32%**

Figura 10: Ejemplos de ahorros en factura para autoconsumo individual

Fuente: Guía de tramitación del Autoconsumo del IDAE

# Otras consideraciones



- Periodo de permanencia en cualquier modalidad de Autoconsumo: 1 año
- Instalaciones anteriores a este RD:
  - Si tienen sistema antivertido pasan a ser automáticamente Autoconsumo Sin Excedentes.
  - Si no, pasan a ser automáticamente Autoconsumo Con Excedentes NO Acogidas a compensación.
  - Plazo de 6 meses para acogerse a la modalidad que deseen, realizando inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica de las Administración Autónoma.

# Trámites



Trámite	Sin Excedentes	Con Excedentes Acogida a Compensación	Con Excedentes No Acogida a Compensación
<b>Diseño instalación</b>	<10kw Memoria Técnica - <10kw Proyecto Técnico		
<b>Permiso Acceso y Conexión (Dx)</b>	Exentas	<15kw Suelo Urbano Exentas	
<b>Aval 40€/kw (Dx)</b>	Exentas	<15kw Suelo Urbano Exentas <10kw otros suelos Exentas	
<b>Autorización administrativa previa y de construcción (CCAA)</b>	<100kw Exentas		
<b>Certificado de instalación/fin de obra (CCAA)</b>	<10kw Certificado Instalación (Instalador Autorizado) >10kw También Certificado de Fin de Obra		
<b>Autorización de Explotación (CCAA)</b>	<10kw No Necesita		
<b>Contrato de Suministro de Energía de SSAA (Dx/Cx)</b>	Exentas	Exentas si el consumo se considera despreciable:	
<b>Licencia de actividad (Ayuntamiento)</b>	Exentas	Exentas	Sí

# Trámites



Trámite	Sin Excedentes	Con Excedentes Acogida a Compensación	Con Excedentes No Acogida a Compensación
Contrato de compensación de excedentes entre productor y consumidor (Dx/Cx)	No procede	Individuales: Sí Colectivas: sí + Notificación del acuerdo	No procede
Inscripción en el Registro Autonómico de Autoconsumo (CCAA)	<100kw trámite de oficio realizado por las CCAA		
Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica (CCAA)	Trámite de oficio realizado por las CCAA		
Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía Eléctrica (CCAA)	No Procede	No Procede	<100kw Trámite de oficio realizado por el Ministerio
Contrato de Representación en Mercado (Cx)	No Procede	No Procede	Sí

# Documentos consultados



- RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Guía de tramitación del Autoconsumo del IDAE